

**RESOLUCION N° 402/2020**  
**CRESPO (E.R.), 27 de Octubre de 2020**

**VISTO:**

Lo solicitado mediante entrevista personal mantenida bajo Expediente N° 1.432/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Sra. Vergara Alicia, DNI 40.407.289, solicita ayuda de materiales para mejorar y acondicionar una habitación de la vivienda que habita junto a su pareja.

Que los ingresos del grupo familiar son mínimos y provienen del trabajo como changarin del Sr. Gerk, con ingresos inestables y del cobro del IFE.

Que la Ordenanza N° 50/2020, crea el Banco Social de Materiales para Mejoramiento Habitacional en el ámbito de la Ciudad de Crespo.

Que la finalidad del Banco de Materiales es recibir materiales sobrantes de construcciones provenientes de privados y destinarlos a las personas que más lo necesiten, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios en especie.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en las Ordenanzas N° 50/2020 y N° 31/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese otorgar a favor de la Sra. Vergara Alicia, DNI 40.407.289, domiciliado en calle Juan XXIII, de la ciudad de Crespo, una puerta placa perteneciente al Banco de Materiales.

**Art.2º.-** Establécese que la Dirección de Desarrollo Humano constatará la instalación debida de los elementos otorgados mediante los actas correspondientes, las que servirán de rendición de cuenta conforme lo establece la Ordenanza vigente.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección de Desarrollo Humano, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.